



RESOLUCIÓN I.M. N° 638 /2026

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2026 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS - PLURIANUAL" ID N° 489.856.

Itauguá, 08 de septiembre de 2026

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 190 de fecha 07 de septiembre de 2026, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Qué, a través del mismo remite el proyecto de resolución "Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2026 "Contratación de Seguros - Plurianual" ID N° 489.856";

El Art. 54 de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...";

Que, es preciso designar representantes del Comité de Evaluación para el proceso señalado, a fin de facilitar el análisis de los procesos de Contratación realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá;

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones... t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1°.- CONFORMAR el Comité de Evaluación para Proceso de Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2026 "Contratación de Seguros - Plurianual" ID N° 489.856; según el siguiente detalle:

N°	Representante	C.I N°	Dependencia
1	Arq. Clara Luz Quintana Rivas	3.554.069	Dirección de Obras, Servicios y Proyectos
2	Lic. Juan Rodrigo Sosa	3.983.917	Dirección de Auditoría Interna

Art. 2°.- FACULTAR al Comité de Evaluación conformado en el artículo anterior, a convocar a los representantes de reparticiones, así como, a las personas calificadas vinculadas al área de la licitación, según amerite el caso.

Art. 3°.- ENCARGAR a los representantes del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Itauguá, a prestar la debida diligencia en el análisis técnico legal y económico financiero de las ofertas a ser presentadas, en el marco de los procesos de la licitación señalada.

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Ronald Ramón Insfran González
Secretario General

Lic. Gustavo Yegros Vera
Intendente Municipal